



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 21-2015-00437
Demandante: Alianza Efectiva S.A.S.
Demandado: Claudia Lorena Varela Collazos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 608

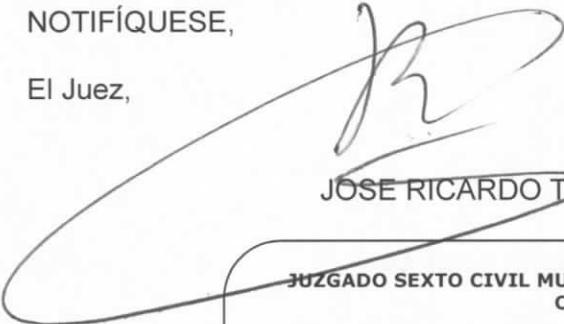
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el apoderado del actor en el que informa los datos actuales para notificación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 13-2016-00803
Demandante: Aurora García Sánchez
Demandado: Vivian Raquel Torres y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 616

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-052 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JHON JERSON JORDAN VIVEROS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO



901-
3

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

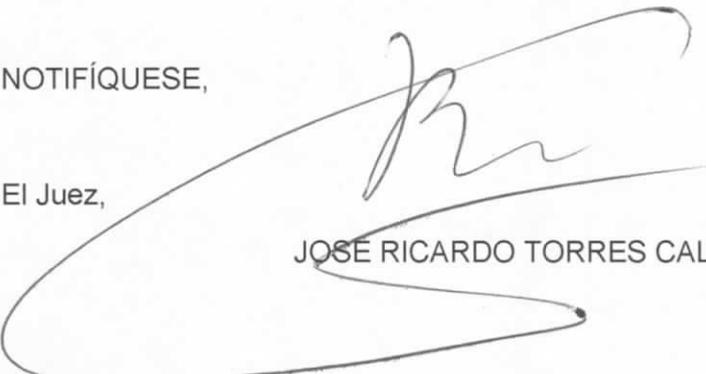
Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 020-2015-00152
Demandante: Sierra Gómez de Occidente y CIA S.C.A. Vs. Edelmira Calderón Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustan: 617

Único: En atención al oficio No. 495 del 17 de febrero de 2020 remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el Despacho pone a disposición el expediente de la referencia a la parte interesada de la prueba dentro del proceso verbal con radicación 2019-00256-00, para que aporte las expensas suficientes y así proceder con la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



49-1
4

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 028-2018-00165
Demandante: C. R. Sol de los Venados P.H. Vs. Mauricio Rodríguez Bernal
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 521

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora, El Juzgado

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del(os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido y libérese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

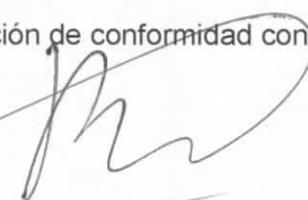
3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo al pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

5° Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



69-1
5

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 01-2017-00520
Demandante: Reponer S.A. Vs. Silvio Javier Enríquez Oliveros
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto interlocutorio: 520

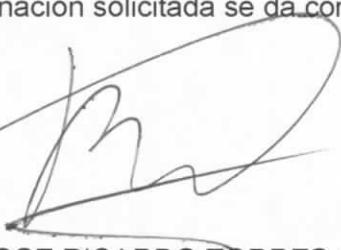
En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora, El Juzgado, advierte que en auto 1556 del 9 de agosto de 2019 visible a folio 73 del segundo cuaderno, se autorizó el traspaso del vehículo objeto del proceso para la materialización de la dación en pago celebrada por las partes. Así las cosas eta Oficina Judicial

RESUELVE

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, se requiere a la parte actora a fin de que aclare si la terminación solicitada se da con base a la dación en pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



204
6

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 035-2008-00032
Demandante: Bancoomeva S.A. Vs. Claudia Cárdenas y otra
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 515

Ha pasado al Despacho el presente proceso, con solicitud elevada por la parte pasiva, así como también con respuesta del Parquero La Guadalupe. El Juzgado, revisado el expediente observa que la cesión a favor del señor Jesús Rueda Mayor no fue aceptada¹. Así las cosas,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte pasiva, los escritos remitidos por la togada del Parquero La Guadalupe, donde informa sobre la entrega del vehículo de placas CMK-934 a un tercero, por parte de la secuestre.

2.- ORDENAR el decomiso del vehículo de placas CMK-934, marca Renault, línea Clio II Expression, color Gris Plutón, modelo 2005 de propiedad de Claudia Jimena Cárdenas Soto con c.c.31.447.347. Por Secretaría ofíciase a las autoridades pertinentes para lo cual una vez efectivizada la medida, dispondrán ubicarlo en un parqueadero oficial o de la Secretaría de Movilidad del lugar de la aprehensión.

3.- REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ, a la secuestre DEISY CASTAÑO CASTAÑO, a fin de que rinda cuentas de su gestión e informar el estado del vehículo de placas CMK-934 secuestrado el 04 de diciembre de 2012, el cual figura entregado en depósito al señor Jesús Rueda Mayor, el 13 de febrero de 2013. Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, so pena de proceder, con las sanciones legales correspondientes, así como también la multa prevista en el inciso 1º del artículo 50 del C. G. del P.

4.- REQUERIR a la señora Claudia Jimena Cárdenas Soto, para que se sirva indicar su dirección actual y demás datos necesarios para la eventual entrega del automotor, o si es del caso reporte un sitio donde el mismo quede a buen recaudo, una vez inmovilizado. Líbrese la comunicación pertinente a la última dirección reporta.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

¹ Ver fol. 157.



116-
8

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 015-2014-00945
Demandante: Edificio Bazar Internacional P.H Vs. Antonio María Carvajal
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 524

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada judicial de la parte actora, El Juzgado

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del(os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido y libérese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo al pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

5° Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



85-1
8

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 32-2016-00675
Demandante: Nubia Gutiérrez de Serna y Otro. Vs. Carlos Julio Narvárez y Otra
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 523

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora, El Juzgado

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del(os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido y libérese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

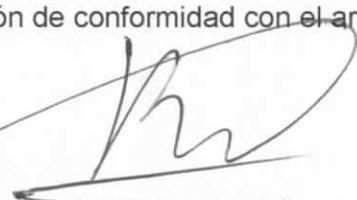
3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo al pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

5° Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



110-1
9

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 003-2017-00758
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A. Vs. Johana Katerine Vinasco Tamayo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 522

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el representante legal de la parte actora, El Juzgado

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del(os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido y libérese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo al pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

5° Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 02-2016-00717
Demandante: Coop. de Crédito y Servicio Comunidad. Vs. Betty Isabel Rodríguez Cándelo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 517

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se evidencia que existen dineros descontados a la demandada Betty Isabel Rodríguez C. los cuales se dejaron a disposición por remanentes, en concordancia con lo indicado en el numeral 7º del auto 1026 del 27 de mayo de 2019 visible a folio 130. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la conversión en la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000) los siguientes títulos a favor del proceso ejecutivo radicado 760014003-007-2018-00959-00 adelantado en el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002344763	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002356884	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002369335	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002382424	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002383305	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 165.623,00
469030002394058	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002408425	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002424650	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 123.119,00

Total= \$ 1.163.200,00

Por Secretaría librese oficio comunicando lo aquí dispuesto para que obre dentro el proceso ejecutivo radicado 760014003-007-2018-00959-00 adelantado en el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad.

2.- Cumplido lo anterior vuelva el expediente a su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



62-1
11

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 022-2018-00397
Demandante: Banco Av. Villas S.A. Vs. Libardo Guzmán Perdomo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 519

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora, El Juzgado

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del(os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido y librese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo al pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

5° Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 33-2017-00305
Demandante: Luz Marina Zúñiga Cabrera. Vs. Ricardo Taborda
García y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustan: 618

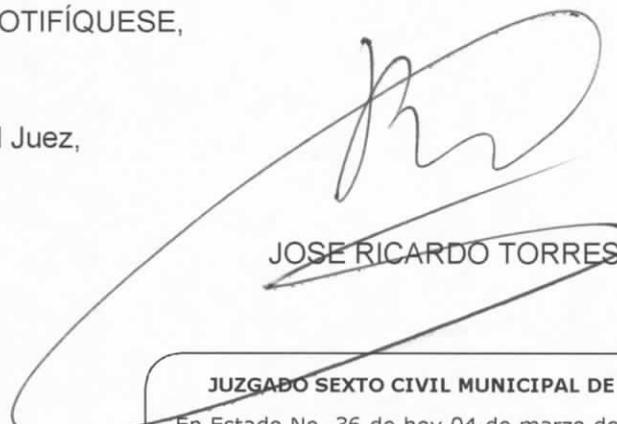
En atención al escrito allegado por la togada de la pre actora, el Juzgado,

RESUELVE

Estese la memorialista a lo dispuesto por el Despacho en auto interlocutorio 319 del 10 de febrero de 2020 visible a folio 117 del presente cuaderno, mediante el cual se dispuso con la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario*



51-1
13

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 04-2019-00356
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs. Sandra Milena González Herrera
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 518

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado especial de la parte actora, El Juzgado

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del(os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido y librese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

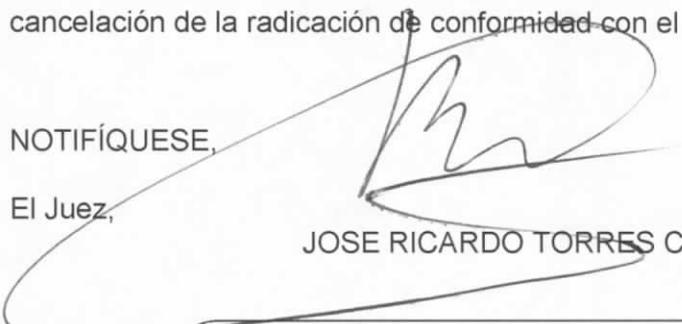
3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo al pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

5° Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 35-2018-00119
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Fabio Antonio Rodriguez León
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 603

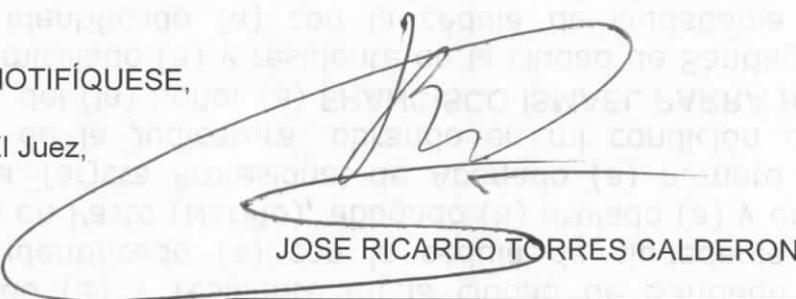
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que se reproduzca el oficio No.06-860 actualizando la fecha. Por lo anterior, se recomienda a la memorialista que sea diligente frente las distintas actuaciones al interior del proceso, esto es, entregando de manera expedita los oficios ante las respectivas autoridades, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

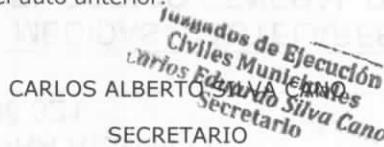
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.


CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 01-2017-00664
Demandante: Sonia Janeth Montilla
Demandado: Luis Carlos Mejía Ibarra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 614

En atención al escrito anterior, en el cual el apoderado del actor aporta el avalúo del bien inmueble embargado en este proceso y como quiera que no cumple con lo establecido en el numeral 4 del art.444 del C.G. del Proceso, el Juzgado;

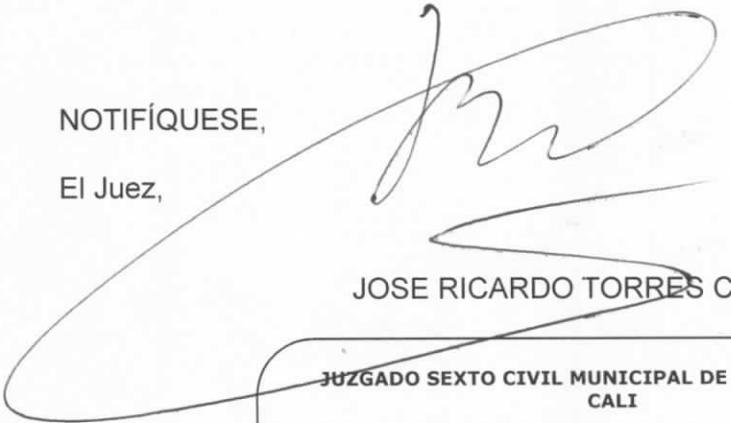
RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de dar trámite a la petición anterior, hasta tanto el memorialista allegue el certificado catastral como lo establece el numeral 4 del art. 444 del C. G del Proceso.

2.- LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-746320, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS ALBERTO SILVA CANO

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 12-2016-00480
Demandante: Ramiro Alberto Arroyo
Demandado: Omaira Silva de Manrique
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 615

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca nuevamente el oficio No.06-1115 actualizando la fecha, para que sea diligenciado por el demandante o por quien el autorice

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO



36-2
17

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 34-2018-00811
Demandante: Maria Ernestina Giraldo Mera
Demandado: Susana Rodriguez de Correa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 604

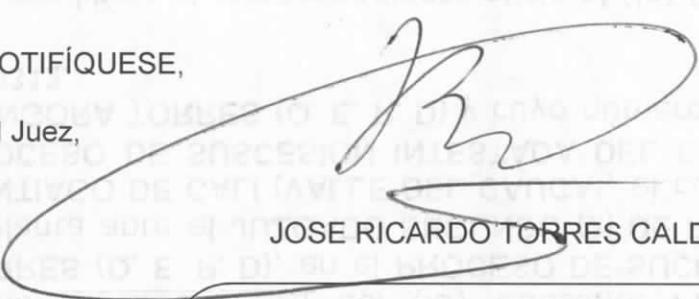
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente la copia del despacho comisorio, allegado por la apoderada del actor.
- 2.- **LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-265892 y código catastral EO126003200000 ahora ID372932, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

CARLOS ALBERTO SILVA CANO

SECRETARIO

lrt



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 33-2013-00097
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Flavio Durán
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 606

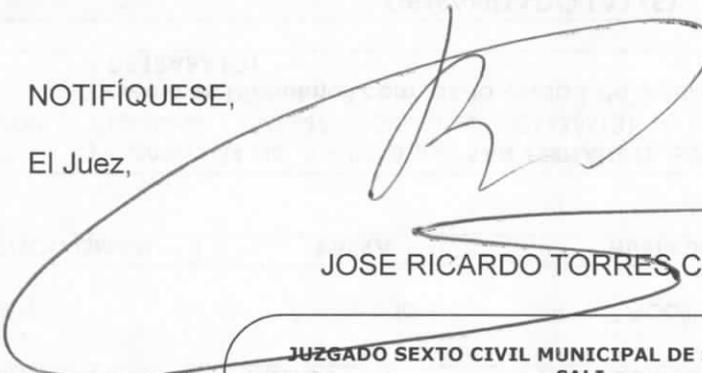
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR a COOMEVA EPS, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud del demandado FLAVIO DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No.14.438.134, en razón a que se encuentra activo, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano**

SECRETARIO
CARLOS ALBERTO SILVA CANO

SECRETARIO



36-2
19

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 05-2011-00802
Demandante: Edificadora Continental S.A.
Demandado: María Helena Chaparro Rico
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 602

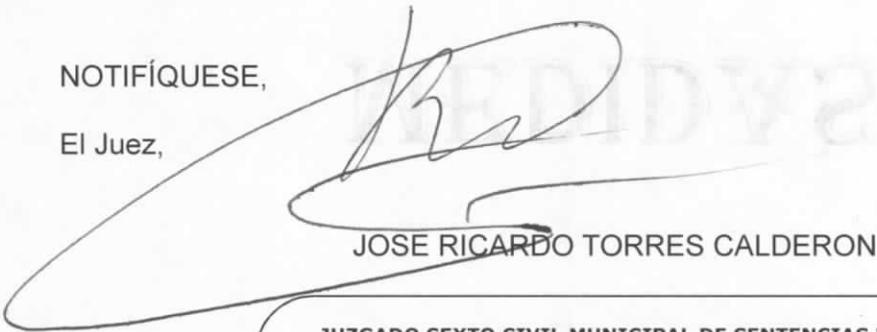
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR a COMFENALCO EPS y MEDICINA PREPAGADA, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, el nombre del empleador que está realizando los respectivos aportes a salud de la demandada MARIA HELENA CHAPARRO RICO, identificada con cédula de ciudadanía No.31.236.219 en razón a que se encuentra como cotizante activo del régimen contributivo, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del art. 43 del C.G. del Proceso.

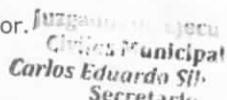
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.


Carlos Eduardo Silva
Secretario

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 16-2012-00013
Demandante: Edificio Edmond Zaccour
Demandado: P.H. Invers e Industrias Ltda Propindustrias en Liq.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 611

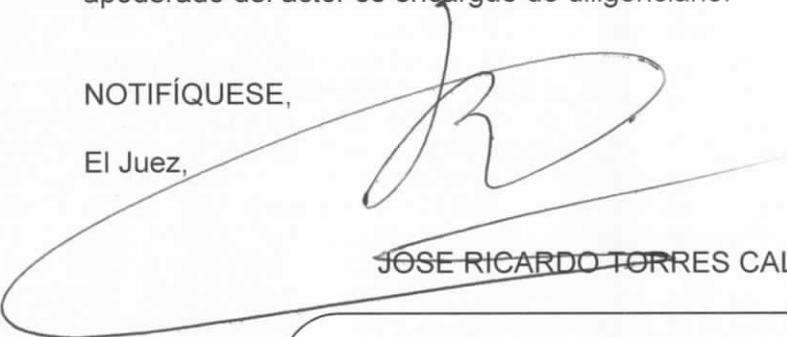
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

REQUERIR a la Auxiliar de la Justicia señora AMPARO CABRERA FLOREZ, quien reside en la Carrera 35 No.14C-50, en calidad de secuestre a fin de que rinda informe sobre la administración de los bienes muebles dado a su custodia y administración desde el 24 de julio de 2012. Elabórese el oficio para que el apoderado del actor se encargue de diligenciarlo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS ALBERTO SILVA CANO

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11-2017-00756
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Consuelo Amú Sinisterra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 609

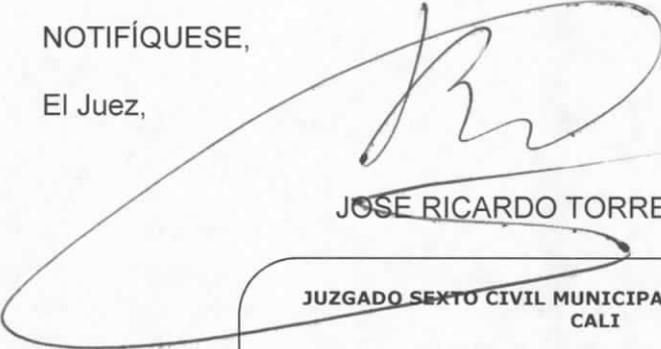
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 06-188 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) AURY FERNAN DIAZ ALARCON, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS ALBERTO SILVA CANO

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 22-2017-00733
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: Carlos Antonio Osorio Angulo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 610

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **AGREGAR** el oficio remitido al pagador C.I. ARANTXA S.AS., devuelto por la oficina de correo 472, en razón a que la constancia agregada en el oficio registra no reside.

2.- **PONGASE** en conocimiento de la memorialista el oficio No. UL-20-00725 de fecha 09 de enero de 2020, remitido por la Secretaría de Transito en el que informa que por prelación de embargo dentro del proceso ejecutivo con título prendario emanado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cali, se dejó sin vigencia la orden de embargo del vehículo de placas IVM-924 emitido por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 35-2018-00525
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jhon Jaime Gaviria Carabalí y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 612

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el área de notificaciones se reproduzcan los oficios No.1006, 1007, 1008 y 1009, actualizando la fecha, el nombre del Secretario y que el proceso le correspondiera por reparto al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva
Secretario*
CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 34-2015-00280
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Héctor Enrique Peña
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 613

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

TENGASE por autorizada a PAULA ANDREA ASTAIZA MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.089.653 para que reciba información del proceso, retire despachos comisorios, oficios, reclamar el desglose, retirar la demanda y demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su labor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



95-1
25

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 33-2011-00460
Demandante: Comfenalco Valle
Demandado: Mildred Mendoza Bernate
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 607

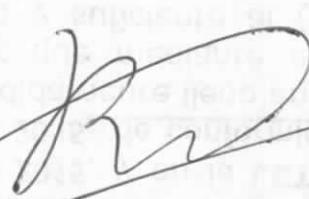
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

INDICAR a la peticionaria que una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se advierte que no hay dineros consignados a nombre de la entidad demandante, asimismo se adjunta copia de los registros del mencionado Banco en el cual se observan los pagos realizados a Comfenalco.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS ALBERTO SILVA CANO

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 09-2017-00471
Demandante: Teresa Osorio Ávila
Demandado: Norghis Elizabeth Montoya Arango
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 605

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

REQUERIR por segunda vez al doctor EDGAR NESSIM DAYAN en calidad de empleador de la señora NORGHIS ELIZABETH MONTOYA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.371.293, para que informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento a lo comunicado por oficio No.2769 de fecha 01 de agosto de 2017, en el que se le informó el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás prestaciones de ley devengados por la demandada.

Prevéngasele al pagador que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 04 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretario

CARLOS ALBERTO SILVA CAMACHO

SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 14-2017-00294
Demandante: Inversiones Ramos & Cía. S en C.
Demandado: Carlos Alberto Sanclemente
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 601

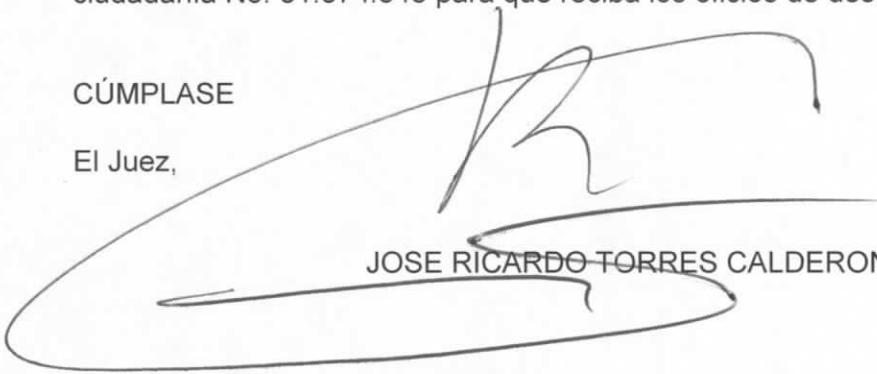
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

TENGASE por autorizada a la señora MARTHA HENAO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.574.548 para que reciba los oficios de desembargo..

CÚMPLASE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON